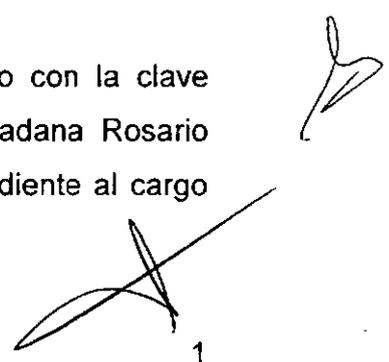


Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se otorga registro a la plataforma electoral que sostendrá la ciudadana Rosario Ericka Gómez Romero aspirante a candidata independiente en la elección de Jefe Delegacional en Milpa Alta, en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

Antecedentes:

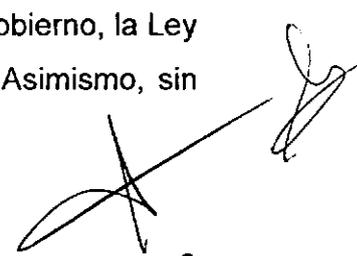
- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en materia política-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expidió entre otras, la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III. El 27 de junio de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno).
- IV. El 27 y 30 de junio de 2014, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (Gaceta Oficial) los Decretos por los que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).
- V. El 7 de octubre de 2014, el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) dio inicio al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.
- VI. El 15 de diciembre de 2014, mediante Acuerdo identificado con la clave ACU-220-14, el Consejo General otorgó registro a la ciudadana Rosario Ericka Gómez Romero, como aspirante a candidata independiente al cargo de Jefa Delegacional en Milpa Alta.



VII. El 4 de marzo de 2015, la citada ciudadana solicitó el registro formal de la plataforma electoral que sostendrá durante las campañas electorales.

Considerando:

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, base V; 116, fracción IV, inciso c) en relación con el 122, párrafo sexto, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso f) de la Constitución; 3, párrafo 1, inciso h); 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General; 123, párrafo primero; 124, párrafo primero y 127 del Estatuto de Gobierno, así como 15, 16 y 20, primer párrafo, fracciones III y IV, tercer párrafo, inciso f) y 35, fracciones I y II, inciso d), XIII, XIX y XXIII del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios.
2. Que conforme al artículo 41, párrafo segundo, base V, Apartado C, numeral 1 de la Constitución, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esa Constitución. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales que ejercerán, entre otras funciones, la de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.
3. Que de conformidad con los artículos 16, párrafo segundo y 17 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución, las leyes generales en la materia, el Estatuto de Gobierno, la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal y el propio Código. Asimismo, sin



vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

4. Que en términos de lo previsto en el artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en la legislación electoral local, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
5. Que acorde con lo previsto en los artículos 120, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; en relación con el 3, párrafo tercero y 18, fracción I del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y transparencia. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.
6. Que conforme a los artículos 116, fracción IV, inciso a) de la Constitución; 120, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno y 20, párrafo primero, fracciones III, IV y IX del Código, el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales, de acuerdo a la normativa de la materia. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales, garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (Asamblea Legislativa), al Jefe de Gobierno y a los Jefes Delegacionales mediante sufragio universal, libre, directo y secreto, así como contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.



7. Que de acuerdo con lo previsto en los artículos 99, numeral 1 de la Ley General; 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; 21, fracción I y 25, párrafo segundo del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General, que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local sólo con derecho a voz. Participarán también como invitados permanentes, sólo con derecho a voz, un diputado de cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa (Grupo Parlamentario).
8. Que de conformidad con el artículo 32, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por la o el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
9. Que conforme a lo estipulado en el artículo 35, fracciones I, XXIII y XXV del Código, el Consejo General tiene la facultad de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la normativa electoral, aprobar el registro de la plataforma electoral que le presenten los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, así como las demás señaladas en el Código.
10. Que de acuerdo con los artículos 74, fracción II y 76, fracción X del Código, el Instituto Electoral cuenta con la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas la cual se encargará de revisar las solicitudes de registro de las plataformas electorales que presenten los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes.

11. Que en términos del artículo 244 Bis del Código, los ciudadanos y ciudadanas que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que establece la normatividad, tendrán derecho a participar y en su caso a ser registrados como candidatos independientes para ocupar los cargos de Jefe Delegacional en las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Diputados a la Asamblea Legislativa.
12. Que de conformidad con el artículo 274 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución, las Leyes Generales, el Estatuto de Gobierno, el Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales locales, los partidos políticos o coaliciones y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de Diputados a la Asamblea Legislativa, Jefe de Gobierno y Jefes Delegacionales.
13. Que conforme al artículo 277 del Código, el proceso electoral ordinario comprende las etapas relativas a la preparación de la elección, jornada electoral, cómputo y resultados de las elecciones y la declaratoria de validez de la elección.
14. Que de acuerdo con el artículo 297 del Código relacionado con el numeral Trigésimo Cuarto de los Lineamientos para el registro de candidaturas independientes para los Procesos Electorales Ordinarios en el Distrito Federal, los candidatos independientes deberán presentar y obtener el registro de la plataforma electoral que sostendrán a lo largo de sus campañas electorales, previo a la solicitud de registro de la candidatura que corresponda, la cual deberá presentarse para su registro ante el Consejo General en un plazo de quince días que concluirá cinco días antes del inicio del registro de candidatos.

En este sentido, el plazo para recibir las solicitudes de registro de candidaturas al cargo de Jefe Delegacional será del diez al veinte de marzo de



2015. Por consiguiente, el plazo para la presentación de las plataformas electorales transcurrió del 19 de febrero al 5 de marzo del presente año.

15. Que en relación con lo anterior, el día 4 de marzo de 2015, la ciudadana Rosario Ericka Gómez Romero aspirante a candidata independiente presentó ante este Instituto Electoral la solicitud de registro de la plataforma electoral que sostendrá a lo largo de su campaña electoral, acompañada de la siguiente documentación:
- a) *Escrito suscrito por la ciudadana Rosario Ericka Gómez Romero, aspirante a candidata independiente al cargo de Jefa Delegacional en Milpa Alta, mediante el cual hace entrega de la plataforma electoral para el Proceso Electoral 2014-2015.*
 - b) *Original de la Plataforma Electoral consistente en "Programa de Trabajo de la Candidata Independiente a la Jefatura Delegacional de Milpa Alta, Rosario Ericka Gómez Romero", y*
 - c) *1 CD*
16. Que al respecto, esta autoridad electoral considera que la ciudadana Rosario Ericka Gómez Romero aspirante a candidata independiente presentó en tiempo y forma la solicitud de registro de la plataforma electoral que sostendrá en la elección de Jefa Delegacional en Milpa Alta, en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.
17. Que por otra parte, con el objeto de contar con parámetros ciertos para determinar el contenido de elementos con los cuales sea posible evaluar el cumplimiento de la plataforma electoral presentada por la ciudadana Rosario Ericka Gómez Romero aspirante a candidata independiente, esta autoridad electoral en observancia al principio de exhaustividad, llevó a cabo el análisis integral de las constancias documentales exhibidas por la citada ciudadana.



En este tenor, del análisis realizado al contenido de la plataforma electoral en estudio, se concluye que no contraviene lo dispuesto en la Constitución, el Estatuto de Gobierno y las leyes que emanan de dichos ordenamientos.

Lo anterior obedece a que la plataforma electoral presentada no vulnera disposiciones de orden público ni de interés social, respeta y promueve la institucionalidad de las dependencias de gobierno; no violenta los principios generales de derecho, respeta usos y costumbres aplicables en el ámbito local, asimismo promueve el incremento de la participación de la mujer en la vida política y social, y busca generar el desarrollo político, económico, social y cultural del Distrito Federal.

En virtud de lo anterior, esta autoridad electoral determina que la plataforma electoral presentada por la ciudadana Rosario Ericka Gómez Romero aspirante a candidata independiente para la elección de Jefa Delegacional en Milpa Alta, cumple cabalmente con los extremos legales previstos en la normativa electoral aplicable, por lo que resulta procedente otorgarle el registro correspondiente.

18. Que en otro orden de ideas, el artículo 299 Bis, fracción VI del Código, determina que para el registro de candidaturas independientes a todo cargo de elección popular, el interesado que pretenda contender, deberá presentar conjuntamente con la solicitud de registro de candidatura, la constancia de registro de la plataforma electoral, entendida como el documento que contendrá sus compromisos de campaña.

Al respecto, esta autoridad electoral considera que debido a que en los archivos del Instituto Electoral obran las constancias de registro, lo procedente es eximir a la ciudadana Rosario Ericka Gómez Romero de la presentación de la constancia de la plataforma electoral al momento de solicitar su registro



como candidata independiente al cargo de Jefa Delegacional en Milpa Alta, con la finalidad de facilitar el proceso de registro de su candidatura.

19. Que en términos del artículo 10 del Código, el Instituto Electoral en el ámbito de su competencia, tiene la atribución para vigilar el cumplimiento de los fines de la democracia y la existencia de condiciones de equidad en la contienda electoral.
20. Que la Democracia Electoral tiene como fines, entre otros, las de garantizar el libre ejercicio de los derechos de las y los ciudadanos de votar y ser votados; ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante procesos electorales; fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos; así como garantizar la igualdad de oportunidades y la paridad de género en la postulación de candidaturas para la ocupación de los cargos de elección popular en los términos previstos por la Constitución, la Ley General, el Estatuto de Gobierno y el Código.
21. Que en congruencia con lo expresado y con fundamento en el artículo 35, fracciones XXIII y XXV del Código, este órgano superior de dirección considera necesario aprobar la plataforma electoral presentada por la ciudadana Rosario Ericka Gómez Romero aspirante a candidata independiente para la elección de Jefa Delegacional en Milpa Alta, en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, la cual se anexa al presente Acuerdo como parte integrante del mismo.
22. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Código, este Consejo General considera conveniente que el Consejero Presidente instruya a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus cuarenta Direcciones Distritales, y en el portal de Internet *www.iedf.org.mx*.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V, Apartado C, numeral 1, 116, fracción IV, incisos a) y c) en relación con el 122, párrafo sexto, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo 1, inciso h), 98, párrafos 1 y 2 y 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 120, párrafos primero y segundo, 123, párrafo primero, 124, párrafos primero y segundo y 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; así como 3, párrafos primero, segundo y tercero, 10, 15, 16, 17, 18, fracción I, 20, primer párrafo, fracciones III, IV y IX, tercer párrafo, inciso f), 21, fracción I, 25, párrafo segundo, 32, párrafos primero, segundo y tercero, 35, fracciones I, II, inciso d), XIII, XIX; XXIII y XXV, 74, fracción II, 76, fracción X, 274, 277, 297 y 299 Bis, fracción VI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, emite el siguiente:

A c u e r d o :

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprueba el registro de la plataforma electoral que sostendrá la ciudadana Rosario Ericka Gómez Romero aspirante a candidata independiente en la elección de Jefe Delegacional en Milpa Alta, en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, de conformidad con el Anexo que se acompaña al presente y que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye al Consejero Presidente y al Secretario del Consejo General que expidan la constancia de registro de dicha plataforma, misma que se tendrá por presentada para los efectos del registro de la citada candidatura.



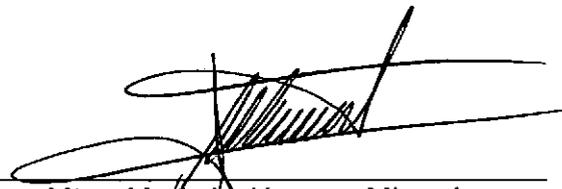
TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique personalmente a la ciudadana antes referida el presente Acuerdo y su Anexo, dentro de los cinco días siguientes a la aprobación de los mismos.

CUARTO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral del Distrito Federal.

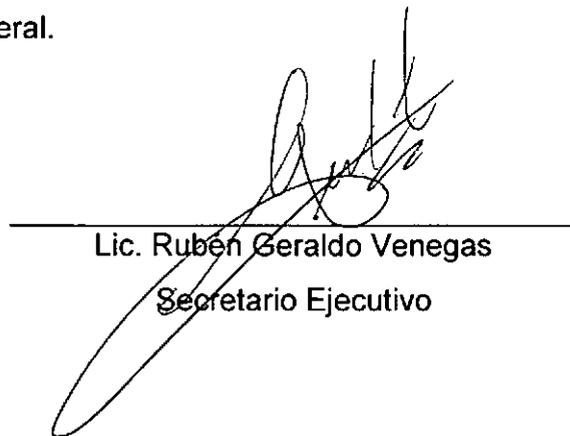
QUINTO. Publíquese de inmediato este Acuerdo y su Anexo en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en las Dirección Distrital XXXIV, y en la página de Internet *www.iedf.org.mx*.

SEXTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que de manera inmediata realice las adecuaciones que sean procedentes por virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio de Internet *www.iedf.org.mx* y con la finalidad de tener un mayor alcance en la difusión, publíquese un extracto de ésta en las redes sociales del Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el ocho de marzo de dos mil quince, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo



Rosario Ericka Gómez Romero

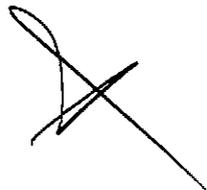
Candidata Independiente
a la Jefatura Delegacional de Milpa Alta

Programa de Trabajo

[Handwritten signature]

Índice

- Introducción
 - Historia
 - Datos Básicos
 - Líneas de Gobierno
- Eje 1.- Preservación ecológica
- Eje 2.- Impulso a la educación
- Eje 3.- Desarrollo integral de la mujer
- Eje 4.- Impulso a la economía local
- Eje 5.- Fortalecimiento de la salud
- Eje 6.- Fortalecimiento de la infraestructura social y servicios urbanos
- Eje 7.- Rescate del patrimonio de los pueblos originarios (Patrimonio tangible)
- Eje 8.- Rescate de tradiciones y costumbres locales (Patrimonio intangible)
- Eje 9.- Creación de órganos de participación ciudadana





X

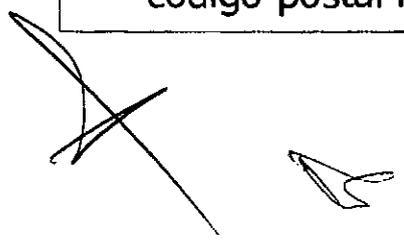
2

Introducción

Ser candidata independiente en un proceso electoral que por primera vez abre la posibilidad, de un gran cambio lo que significa una gran responsabilidad la de ser portavoz de las necesidades de una comunidad, en la que se levanta la voz ante los excesos y omisiones demostrados por los representantes de los diversos partidos políticos que hasta hoy la han gobernado.

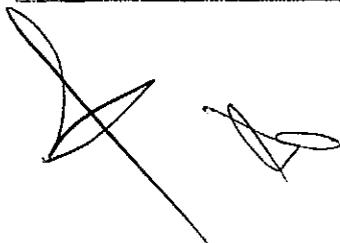
Como candidata independiente se cuenta con ventajas y desventajas para el desarrollo de una campaña, Ventajas en tanto se pertenece a la comunidad, se conoce su problemática, se comparten sus necesidades y se ha sido partícipe de los esfuerzos que desde la propia sociedad se han realizado para tratar de buscar soluciones a la problemática existente. Desventajas, en el sentido de que la inserción de las candidaturas independientes se ha diseñado desde la propia conveniencia de los partidos políticos quienes han decidido las reglas del juego, poco equitativas por cierto, en razón de que el independiente deberá enfrentarse a los aparatos político-electorales (presupuestos, infraestructura, experiencia, etc.) que se desplegarán para tratar de ganarse la voluntad ciudadana.

Hoy nos toca demostrar que somos una sociedad propositiva, vigilante y lo suficientemente organizada para manifestar en la urnas nuestra voluntad de cambio: una sociedad civil que quiere ser gobernada por una persona cercana a ellos, con código postal real, dispuesta a poner su mayor esfuerzo por el beneficio colectivo.

Handwritten signature and a small mark.

Historia

El documento escrito más antiguo en que se hace referencia a la región que actualmente se conoce como Milpa Alta data del siglo XVII. Fue escrito por el escribano Juan Sánchez. En él se señala que los más antiguos pobladores debieron ser toltecas, aunque es probable que fuera ocupado antes, debido a la cercanía del lago de Xochimilco. Los toltecas o sus grupos afines fueron luego invadidos por familias chichimecas provenientes del oriente del valle de México, y ocuparon el valle de Milpa Alta en el siglo XIII. Más tarde, en el siglo XV, cuando los mexicas estaban ya consolidados como una potencia militar dominante en el Altiplano Central, un grupo de tenochcas se había dirigido hacia el sur del Valle de México encabezados por Hueytlahuelanqueh, y dominaron a los pobladores teochichimecas de las faldas de la serranía del Ajusco. El propósito de estas incursiones era controlar el paso entre los valles de México y Cuernavaca. En esos territorios establecieron varios de los barrios que actualmente conforman Villa Milpa Alta y sus pueblos aledaños. Lo antes señalado ha sido repetido desde hace poco más de cincuenta años pero no tiene un sustento documental real, lo mismo se puede señalar de la existencia de Hueytlahuilli y Hueytlahuilanque presuntos señores de Malacachtepec Momoxco hoy Milpa Alta.

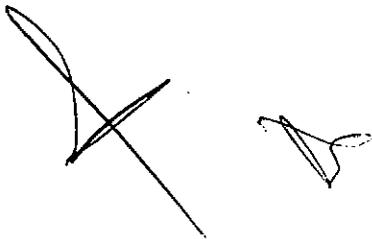


Época Prehispánica

La mayor parte de lo que hoy ocupa la Delegación Milpa Alta fue habitada por toltecas en sus orígenes. De generación en generación, los cronistas han relatado que aún antes de la fundación de Tenochtitlán, en el año de 1240, arribaron al actual territorio de Milpa Alta nueve tribus de Chichimecas procedentes de Amecameca.

Estas tribus habían derrotado a los Toltecas colonizadores en el año de 1117, asentándose en diferentes sitios en línea recta, siempre de oriente a poniente, particularmente en Xaxahuenco, actualmente Barrio de La Concepción en Villa Milpa Alta.

A este lugar lo nombraron como "Malacachtepec Momoxco" o "Malacahtepec Malacachticpac", que significa "lugar de altares rodeado de montañas" o "lugar de plataformas rodeado de colinas". Son estas familias Aztecas las que constituyen los barrios de San Mateo, Santa Martha, Los Angeles, Santa Cruz y los pueblos de Tecómitl, Ixtayopan



Conquista

Con la llegada de los españoles y la conquista de la Gran Tenochtitlán en el año de 1521, Hueyitlahuilli, hijo y sucesor de Hueyitlahuilanque, quien gobernó de 1484 a 1528, no encontró mejor recurso para proteger a sus súbditos del conquistador, que pedir el "reconocimiento de sus tierras de cultivo, montes, cerros, pedregales y aguas".

A partir de ese momento se inicia el proceso de evangelización de los nativos del lugar y la congregación de los mismos en los pueblos que hoy componen Milpa Alta. El 2 de julio de 1529, el emisario del gobierno español, Juan de Saucedo, llegó a Malacachtepec Momoxco, llevando consigo el primer documento de reconocimiento legal de todas sus posesiones.

En estas fechas, los frailes franciscanos bautizaron a los jefes de las tribus; colocaron la primera piedra de una ermita llamada Santa Martazulco, ubicada en la planicie sur del Teutli, la cual funcionó hasta que se construyó el templo y convento de la Asunción. Juan de Saucedo nombró por primera vez a esta región Milpas de Xochimilco, que a lo largo de los años ha recibido los nombres de Milpán, La Asunción Milpa Alta y Milpa Alta.

El trabajo y empeño de los habitantes permitió que muy pronto este lugar se distinguiera por la producción de granos. De aquí salió una gran parte del maíz para la Gran Tenochtitlán, razón por la cual, desde época muy temprana del periodo Colonial, fue llamada con justicia "la Milpa", nombre motivado por lo mucho que aquí se producía.

El 15 de agosto de 1532, se bautizó a todos los nativos congregados y se bendijeron los lugares para el establecimiento de los pueblos de Milpa Alta, Atocpan, Oztotepec, Tlacoyucan, Tlacotenco, Tepenáhuac, Miacatián, Tecoxpa y Ohtenco.

Hasta 1787, Milpa Alta perteneció a la Encomienda y Corregimiento de Xochimilco, fecha en que se estableció la dependencia de México.

Siglo XIX

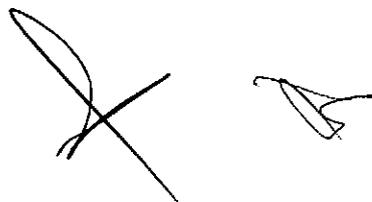
El Siglo XIX dio lugar a varios cambios en la organización política y división territorial. Una vez declarada la Independencia, Milpa Alta formó parte del Estado de México, hasta el 16 de enero de 1854, que el Presidente Antonio López de Santa Anna decretó la ampliación del Distrito Federal con el límite meridional de la Prefectura de Tlalpan, incluyendo la municipalidad del antiguo señorío de Malacachtepec Momoxco.

En 1862, por decreto del Presidente Benito Juárez, este territorio se integró a Xochimilco.

Durante 1864, con la formación del Partido de Tlalpan, las municipalidades de Milpa Alta y San Pedro Atocpan quedaron incorporadas a ese territorio.

Nuevamente el 16 de diciembre de 1899, bajo el régimen de Porfirio Díaz, Milpa Alta, Atocpan y Oztotepec se suman a Xochimilco.

Es hasta el 26 de marzo de 1903, que nuestra demarcación se convierte en Milpa Alta. En esta fecha se expide la Ley de Organización Política y Municipal del Distrito Federal, en la que se establece su división en 13 municipalidades: México, Guadalupe Hidalgo, Azcapotzalco, Tacuba, Tacubaya, Mixcoac, Cuajimalpa, San Ángel, Coyoacán, Tlalpan, Xochimilco, Milpa Alta e Iztapalapa.

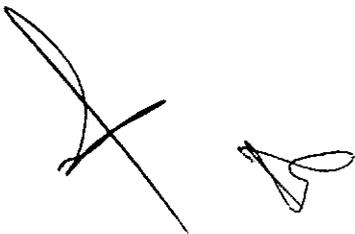


La Revolución

En San Miguel, sitio cercano a Santa Ana Tlacotenco, se reunieron, al iniciar la Revolución de 1910, varios milpaltenses dirigidos por el señor Concepción Gómez, quienes se adhirieron al movimiento maderista. Al año siguiente, en San Pablo Oztotepec, algunos habitantes de Milpa Alta, bajo el mando de Don Antonio Beltrán, salieron rumbo al estado de Morelos con el fin de reunirse con las fuerzas del general Emiliano Zapata Salazar.

En Milpa Alta se presentaron varios combates, como el de febrero de 1914 en Santa Ana Tlacotenco y el de San Pablo Oztotepec; el pueblo de San Salvador Cuauhtenco apoyó en el suministro de víveres para el movimiento zapatista. En San Pablo Oztotepec, el general Zapata estableció un cuartel, donde el 19 de julio de 1914 fue ratificado el Plan de Ayala, para adaptarlo a las nuevas circunstancias del país.

Las tropas del general Zapata ocuparon, en el año de 1914, la mayor parte de Milpa Alta, pueblos de San Ángel y la parte limítrofe entre los estados de México y Morelos. A finales de ese año tuvieron lugar, nuevamente en Milpa Alta, varios combates entre los zapatistas y los federales. Al respecto, fue loable y solidario el apoyo que proporcionaron a Zapata los habitantes de los pueblos de



Milpa Alta para el aprovisionamiento, transporte de abasto y manutención de las tropas refugiadas en esta zona.

Durante los enfrentamientos, la población de Milpa Alta comenzó a ser diezmada, ya que gran número de los habitantes se sumaron a las tropas zapatistas y fueron severamente castigados, como aconteció el 15 de octubre de 1916, cuando los federales fusilaron a 160 milpaltenses frente a la parroquia de Nuestra Señora de La Asunción.

El reconocimiento oficial de Carranza como Destinatario de la Nación y la promulgación de la Constitución Mexicana de 1917 y la evacuación zapatista de los territorios aledaños a la ciudad de México, originaron que los milpaltenses que habían quedado en esta región abandonaran sus casas y se dirigieran a la ciudad de México y a otros sitios. Posteriormente, a la muerte del general Zapata, varios de sus dirigentes emitieron algunas disposiciones en el Plan de Milpa Alta, cuyo lema fue "Reparto Efectivo de la Tierra o Muerte".

Siglo XX

Años más tarde, entre 1920 y 1930, los antiguos pobladores regresaron a Milpa Alta. Para el año de 1929, el territorio la Ciudad de México se dividió en trece Delegaciones: Guadalupe Hidalgo, Azcapotzalco, Iztacalco, General Anaya, Coyoacán, San Angel, Magdalena Contreras, Cuajimalpa, Tlalpan, Iztapalapa, Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta. De esta forma se da término al régimen municipal en este territorio, siendo David Sánchez el último Presidente Municipal (nombrado en 1928) y el primer Delegado a partir del 1 de enero de 1929.

En 1935 se realizaron dos obras de gran trascendencia para la región: la introducción del agua potable desde el venero de Monte Alegre y el inicio de la construcción de la Escuela Secundaria "Teutli", en San Antonio Tecómitl. A principios de los cincuenta, llegó la luz eléctrica y se inició la construcción de las carreteras que hoy comunican a los doce pueblos.

En 1927 se registran los primeros antecedentes de lo que ahora es la industria del mole en San Pedro Atocpan, cuando la población empezó a preparar mole rojo para venderlo en el mercado de la Merced. Durante la década de 1950, los habitantes del poblado iniciaron la fabricación del mole y dos décadas más tarde la mayor parte de la población fabricaba y vendía el producto.

Durante las últimas tres décadas, los milpaltenses encontraron en la producción del nopal un cultivo mucho más rentable, que sustituyó a otros tradicionales como el maguey pulquero, maíz, frijol, haba, chícharo y avena forrajera.

En los años setentas, con la construcción de la carretera Panorámica Xochimilco-Oaxtepec, se aceleró el desarrollo económico de los productores de la región, manifestándose en una clara mejoría de las condiciones de vida de la población.

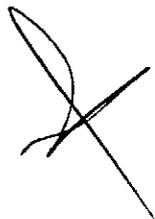


**DELEGACIÓN
MILPA ALTA**



Datos Básicos

| Concepto | Información |
|----------------------|--|
| Fundación | 28 agosto de 1928 |
| Superficie | 228,41 km ² |
| Población | 130 582 hab. (2010) Milpa Alta es la delegación capitalina más despoblada en términos absolutos y relativos |
| Pueblos originarios | 12. Pueblo San Agustín Ohtenco Pueblo San Antonio Tecomitl Pueblo San Pablo Oztotepec Pueblo San Pedro Atocpan Pueblo Santa Ana Tlacotenco Pueblo Villa Milpa Alta Pueblo San Bartolomé Xicomulco Pueblo San Francisco Tecoxpa Pueblo San Jerónimo Miacatlán Pueblo San Juan Tepenahuac Pueblo San Lorenzo Tlacoyucan Pueblo San Salvador Cuauhtenco |
| Densidad poblacional | 571.59 hab/km ² |
| PIB per cápita | 5 963 (dls, 2004) |



Líneas de Gobierno



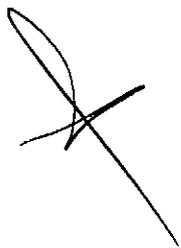
Eje 1.- Preservación ecológica

Contexto

- Milpa Alta cuenta con la mayor parte del suelo de conservación existente en el Distrito Federal, mismo que suma 28 mil 464 hectáreas.
- En consecuencia, su territorio se constituye en un baluarte ecológico al servir como captador de agua de lluvia, con lo que se nutren los mantos freáticos del Distrito Federal.

Líneas de acción

- Programa de protección integral a las zonas de reserva ecológica, reforzando, en coordinación con las dependencias responsables, la vigilancia del territorio.
- Impulso a proyectos productivos que permitan aprovechar de manera responsable las zonas ecológicas en beneficio de los pobladores.
- Realizar las gestiones pertinentes para que se pague por parte de las dependencias conducentes los servicios ambientales que presta el territorio de Milpa Alta a la calidad de vida de todo el Distrito Federal.



Eje 2.- Impulso a la educación

Contexto

- Milpa Alta es la delegación con el Índice de Desarrollo Humano (IDH) más bajo del Distrito Federal, con un coeficiente de 0,7902 en 2003. En ese mismo año, el IDH para el Distrito Federal fue de 0,8837. Por ello, Milpa Alta es una delegación con desarrollo humano medio, aunque está muy cerca del límite inferior del umbral de desarrollo humano alto.
- De una población mayor de 15 años de 63 mil 309 individuos en el año 2000, sólo 60 mil 325 de ellos sabían leer y escribir.
- Milpa Alta ofrece 18 escuelas Primarias federales; 9 Secundarias federales; 6 escuelas de nivel Medio Superior; tres escuelas de nivel superior.

Líneas de acción

- Implementación de un sistema de transporte escolar gratuito en beneficio de los estudiantes de nivel Primaria.
- Creación de becas escolares en apoyo a estudiantes de escasos recursos de nivel Primaria y Secundaria.
- Realizar las gestiones necesarias para incrementar el número de escuelas con horario ampliado.
- Creación de circuitos escolares seguros para garantizar la seguridad de los estudiantes de todos los niveles.
- Generar acuerdos con instituciones educativas locales, nacionales e internacionales para brindar nuevas oportunidades de estudio a los niños y jóvenes.
- Impulso a brigadas de alfabetización para adultos.



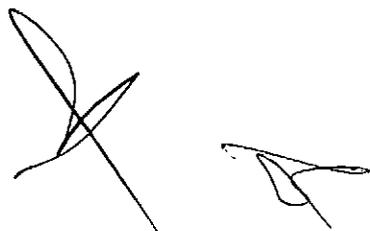
Eje 3.- Desarrollo integral de la mujer

Contexto

- En Milpa Alta la mujer es la base social y el sector más desprotegido.
- Cerca de 2 mil cuatrocientas mujeres milpaltenses no sabían leer en el año 2000, en tanto que el número de hombres era menor a mil 200.

Líneas de acción

- Creación de un sistema de cooperativas que brinden posibilidades de ingresos económicos a grupos de mujeres productivas.
- Creación y/o fortalecimiento de un sistema de servicios de prevención y atención de violencia hacia la mujer.
- Creación de círculos de capacitación para aquellas mujeres que deseen constituir cooperativas productivas.
- Creación de círculos de desarrollo personal dirigidos al fortalecimiento de áreas de interés para la mujer (cómo ser madre; conocimiento de sus derechos legales; cultura general; idiomas; etc.)



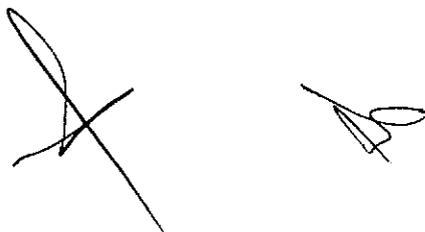
Eje 4.- Impulso a la economía local

Contexto

- En el año 2000, Milpa Alta produjo el 78% del nopal-verdura que se consume en el país. Sus 7 mil 500 hectáreas sembradas de opuntias produjeron 450 mil toneladas métricas de pencas de nopal.
- Otros cultivos propios de Milpa Alta son la avena forrajera y el maíz, pero su importancia es mucho menor en términos económicos.
- También es importante la derrama económica producto de los festivales gastronómicos que se realizan en la delegación, como la Feria del Mole, de Atocpan; y la Feria del Nopal en Villa Milpa Alta.

Líneas de acción

- Realizar las gestiones necesarias que permitan fortalecer la labor de los productores locales.
- Diversificar la oferta productiva existente, de acuerdo a la vocación de cada pueblo.
- Impulsar circuitos turísticos que permitan una mayor derrama económica local.
- Impulsar la creación de infraestructura productiva (talleres, cooperativas, centros de capacitación, etc.)



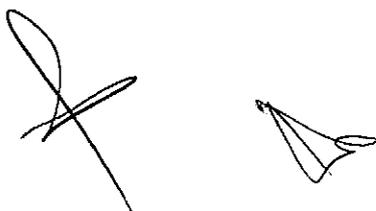
Eje 5.- Fortalecimiento de la salud

Contexto

- La delegación posee un solo hospital general, en las afueras de la cabecera de la demarcación. Depende de la Secretaría de Salud del DF (SS-DF). Existen varios centros de salud, también administrados por la SS-DF a través de la Jurisdicción Sanitaria de Milpa Alta.
- 1 Hospital General
- 1 Clínica de Medicina Familiar del ISSSTE
- 12 Centros de Salud

Líneas de acción

- Realizar las gestiones ante las instancias pertinentes para contar con nuevos centros de salud y hospitales de primer y segundo nivel en Milpa Alta.
- Garantizar el acceso a los servicios de salud a los grupos vulnerables de la demarcación.
- Acercar los servicios de salud a las zonas más apartadas de la demarcación.
- Crear espacios de salud para la atención prioritaria de la mujer y personas de la tercera edad.
- Combate a la desnutrición infantil por medio de acuerdos con las instancias correspondientes.



Eje 6.- Fortalecimiento de la infraestructura social y servicios urbanos

Contexto

- Milpa Alta presenta un rezago en urbanización con respecto al resto del Distrito Federal. Para comunicarse con el núcleo de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, la delegación cuenta con tres únicas vías.
- Casi todas las calles de Milpa Alta están pavimentadas de asfalto, pero los *camino vecinales o comunales* (brechas que se abren paso hacia los campos de cultivo), suelen ser de terracería.
- Cada pueblo milpaltense posee por lo menos una plaza pública.
- existen algunos parques deportivos, donde se puede practicar el fútbol, básquetbol y frontón.
- San Francisco Tecoxpa cuenta con una alberca olímpica pública.
- Milpa Alta no tiene cines ni teatros. Posee un auditorio llamado Calmécac.
- Existen también dos museos.
- Se cuenta con el Centro de Enseñanza de Alto Rendimiento "Momoxco. (Deportivo)

Líneas de acción

- Creación de un sistema de respuesta inmediata ante requerimientos de mantenimiento menor (bacheo, fugas de agua, emergencias eléctricas, etc.)
- Fortalecimiento de la infraestructura urbana existente.
- Mantenimiento permanente a las vialidades principales.
- Replanteamiento y modernización del sistema de recolección de basura.
- Impulso al sistema de modernización de la iluminación de toda la delegación.
- Rescate de los centros históricos de los 12 pueblos delegacionales, a través de un programa de embellecimiento y mejoramiento de los servicios urbanos (luz, drenaje, recolección de basura, balizamiento, etc.).
- Fortalecer la infraestructura para el deporte, esparcimiento y cultura de la población.
- Impulso al deporte y la cultura como medios de integración social de toda la comunidad.



Handwritten signature or mark, possibly 'R'.

Handwritten signature or mark, possibly 'A'.

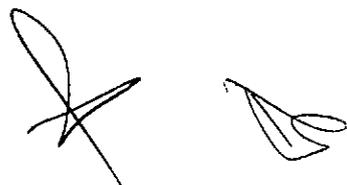
Eje 7.- Rescate del patrimonio histórico de pueblos originarios

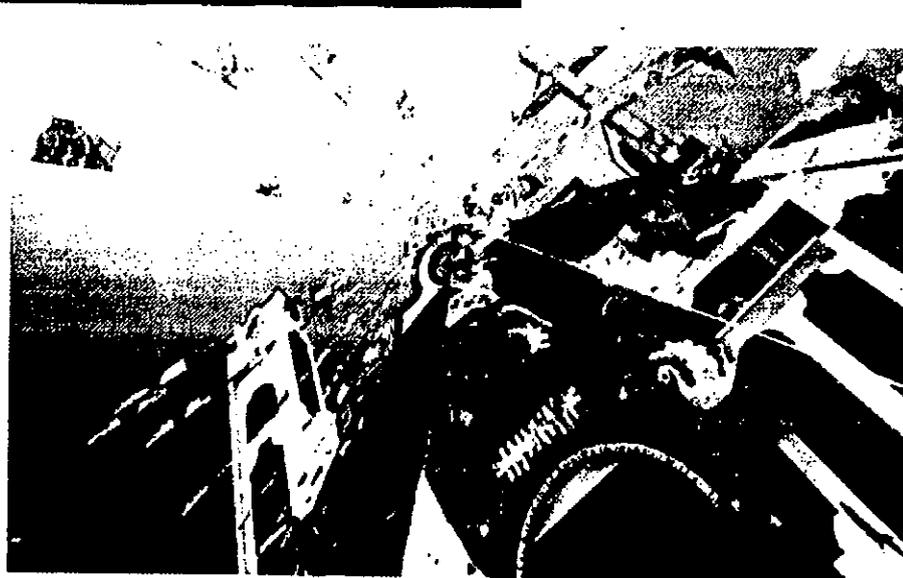
Contexto

- Desde el 4 de diciembre de 1986, cuatro construcciones del pueblo de San Antonio Tecómitl forman parte de la Zona de Monumentos Históricos de Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta; zona que corresponde con el área chinampera declarada Patrimonio de la Humanidad por la Unesco. los edificios incluidos son el templo de San Antonio de Padua, construido por los franciscanos en el siglo XVII, donde se venera al santo patrono de Tecómitl; y tres casas habitación de la calle Cinco de Mayo localizadas frente a la plaza del pueblo.
- en cada pueblo existen templos católicos construidos los más antiguos desde el siglo XVI.

Líneas de acción

- Establecer un programa delegacional de preservación y conservación del patrimonio tangible de Milpa Alta que permita diseñar estrategias para su fortalecimiento e inclusión en proyectos de vocación turística y cultural, en el que se involucre a instancias locales, estatales y federales, que permitan fortalecer la economía de los habitantes de los 12 pueblos.





2

3

Eje 8.- Rescate de tradiciones y costumbres locales

Contexto

- Se cuenta con el Consejo de la Crónica de Milpa Alta que es la base para el rescate de la memoria histórica.
- Se han realizado estudios sobre el alto relieve de la virgen de la Asunción de Milpa Alta que data del siglo XVI, de los volcanes Teuhtli y Tulmiac; lo mismo los cuentos y relatos de tradición náhuatl, y estudios sobre personajes relevantes de la comunidad.
- Cada pueblo realiza una fiesta en honor de sus santos patronos.
- Las ferias principales son: Feria del Mole en San Pedro Atocpan , y la Feria del Nopal que se realiza en Villa Milpa Alta así también los cambios de mayordomías entre los distintos pueblos, la fiesta en honor al señor de Chalma

Líneas de acción

- Realizar, de manera conjunta con la crónica delegacional e instancias culturales a nivel federal, un censo del patrimonio intangible delegacional que pueda dar cuenta de la riqueza existente y que permita preservar , de manera organizada, tradiciones y costumbres originarias, con la finalidad de difundirlas a todos los niveles para potenciar los programas de desarrollo económico, a través de la difusión cultural.
- Impresión de materiales de difusión necesarios para este fin.



Eje 9.- Creación de órganos de participación ciudadana

Contexto

- Constitución Mexicana
- Ley de Servidores Públicos
- Ley de Transparencia
- Ley Anticorrupción

Líneas de acción

- Esta nueva propuesta de gobierno parte de la premisa de que sólo la participación directa de la propia sociedad civil en todas las tareas de gobierno permitirá recobrar la confianza ciudadana en los servidores públicos, y el mejoramiento de la calidad de vida de nuestra población, por ello se propondrá:
- Retomar los Consejos Ciudadanos
- Creación de órganos de consulta en programas productivos.
- Creación de órganos de consulta para preservación del patrimonio tangible e intangible.



Fuentes de consulta

- Página web Delegación Milpa Alta
- *Declaratoria de zona de monumentos históricos de Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta*. 4 de diciembre de 1986. Decretada por el presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Miguel de la Madrid Hurtado.
- INEGI (2005): *Milpa Alta, Distrito Federal. Cuaderno estadístico delegacional*. Aguascalientes.
- Wikipedia

